

## TELEFONO DE CONTACTO

## DESTINOS POR ORDEN DE PREFERENCIA:

- 1.—
- 2.—

Logroño,  
(Fecha y firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

**AYUNTAMIENTO DE HARO**

*Convocatoria de un concurso para la provisión de un puesto de trabajo de Oficial de Segunda de la Brigada Municipal de Obras*  
II.B.31

El Pleno, de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de enero de 1.992, acordó:

**12.— APROBACION DE LA CONVOCATORIA Y BASES DEL CURSO PARA LA PROVISION DE UN PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL DE SEGUNDA DE LA BRIGADA MUNICIPAL DE OBRAS.**

Habiendo cuenta de la existencia en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento de un puesto de trabajo vacante de Oficial de Segunda de la Brigada Municipal de Obras, dotada presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a cabo por el procedimiento de concurso interno.

Vistos los arts. 168 del R.D.L. 781/1.986. de 18 de abril y R.D. 28/1.990, de 15 de enero.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1).— Convocar concurso interno para la provisión del puesto de trabajo de Oficial de Segunda de la Brigada Municipal de Obras, con nivel de complemento de destino 13 y unas retribuciones brutas anuales por todos los conceptos de 1.612.732 Ptas., (referidas al año 1.991, las cuales experimentarán el incremento que se establezca en el Convenio Colectivo para el personal laboral para 1.992), con arreglo a las siguientes BASES

**PRIMERA:** Podrán participar en el presente concurso el personal laboral de este Ayuntamiento, perteneciente a la plantilla de la Brigada Municipal de Obras, con la categoría de Peón o Peón Especializado.

**SEGUNDA:** La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con el siguiente baremo y clasificación de los mismos:

**1.— MERITOS DE CARACTER GENERAL.**

1.1.— Valoración del trabajo desarrollado: Se valorarán los servicios prestados desempeñando trabajos relacionados con las funciones y cometidos propios del puesto de trabajo a que se opte, y que se especifican en el anexo, a razón de 1 punto por año de trabajo o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 8 puntos.

1.2.— Cursos: Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, superados en cualquier centro oficial de formación de funcionarios u otros centros, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo objeto del concurso, hasta un máximo de 4 puntos.

1.3.— Antigüedad: Se valorarán a razón de 0,50 Puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses en el puesto de Peón Especializado de la Brigada Municipal de Obras, 0,25 Puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses en el puesto de Peón de la Brigada Municipal de Obras y de 0,10 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses en otros puestos de trabajo en la Administración Local. La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 8 Puntos. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en la Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en el R.D. 810/1978, de 11 de marzo y en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

La puntuación máxima total de los méritos de carácter general no podrá exceder de 20 puntos.

**MÉRITOS DE CARACTER ESPECIFICO:**

2.1.— Se valorarán los conocimientos de los concursantes para el desempeño del puesto de trabajo sobre las materias que se detallan en el Anexo, para lo cual se celebrará una entrevista con los concursantes, incluso con la realización de pruebas acomodadas a las condiciones exigibles al puesto de trabajo objeto del concurso. Este apartado se valorará con un máximo de 8 puntos, exigiéndose un mínimo de 4 puntos.

**TERCERA:** Los requisitos y méritos a que se refieren los puntos 1.1 y 1.3 de la base segunda deberán ser acreditados mediante certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, a cuyos efectos los interesados deberán presentar solicitud de certificación.

Los demás méritos alegados por los concursantes serán acreditados mediante documentación original o copias compulsadas de las mismas o certificados originales.

El cumplimiento de los requisitos y la posesión de los méritos que se invoquen deberán referirse al día de publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Convocatoria.

**CUARTA:** 4.1.— Las solicitudes para participar en el concurso se acomodarán al modelo que figura como Anexo II, dirigiéndose al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Haro, a través del Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En ellas se expresarán ordenadamente los méritos alegados en relación con el puesto de trabajo al que se opta, debiendo adjuntarse los documentos fehacientes que acrediten todos aquellos datos que no consten en los archivos municipales o en el expediente individual de interesado.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2.— Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación adoptará resolución en el plazo de quince días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los concursantes excluidos y determinará el lugar y fecha de comienzo de la actuación de la Comisión de Valoración y de celebración de la entrevista a que hace referencia la base segunda de la convocatoria.

**QUINTA:** La puntuación de los méritos se realizará por una Comisión de Valoración, compuesta por las siguientes personas:

— Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.  
— Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y voto.

— Vocales: El Arquitecto Municipal, el capataz de la Brigada Municipal de Obras y un representante de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la valoración de los méritos específicos, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1.958.

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria.

La designación de los miembros de la Comisión se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

**SEXTA:** El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base segunda.

En caso de empate, éste se resolverá acudiendo a la puntuación otorgada en los méritos alegados, por el siguiente orden: puntos 1.1, 1.3 y 1.2 de la base segunda de la presente Convocatoria.

**SEPTIMA:** Terminada la calificación de los concursantes, el Tribunal publicará el resultado de la misma y lo elevará a la Presidencia de la Corporación, formulando la correspondiente propuesta de contratación.

El concursante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsación) del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias deberá justificarse el momento en que terminó sus estudios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el concursante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. Aprobada la propuesta de contratación por la Alcaldía, el concursante propuesto deberá suscribir el correspondiente contrato en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación.

**OCTAVA:** La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

**ANEXO:**

1.— N° de plazas: 1. Puesto de trabajo: Oficial de Segunda de la Brigada de Obras. Titulación exigida: Graduado Escolar. Nivel 13. Retribuciones brutas anuales por todos los conceptos: 1.693.368 Ptas. Méritos Específicos: Experiencia en trabajos propios de Oficial de Segunda de Albañilería.

Haro, 30 de enero de 1.992.— El Alcalde.